

## DECRETO N° 839

Viedma, 10 de setiembre del 2002.

Visto la ley Orgánica de Educación N° 2444; el Estatuto Docente N° 391, Ley de Formación Docente N° 2288; la Resolución N° 1233/92 y las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación N° 3293, 3694, 5296; 6397, 7698, 8398 y 8498, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal Docente en su Artículo 145 establece un beneficio adicional en la clasificación de los egresados de los establecimientos rionegrinos, como así también a los nativos de esta Provincia egresados de establecimientos de otras y aquellos docentes en actividad que acrediten seis meses de antigüedad en establecimientos provinciales;

Que la Resolución N° 1233/92 del Consejo Provincial de Educación asigna a los mismos un puntaje de 0.25 centésimas;

Que la Ley N° 2288 establece el marco normativo que rige el funcionamiento de los Institutos de Formación Docente Continuos de la Provincia de Río Negro;

Que la misma ley reglamenta cuestiones de gobierno institucional, organización académica y administrativa y otras consideraciones en concordancias con la Ley N° 2444;

Que las resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación reglamentan las condiciones legales y académicas referidas al proceso de acreditación de los Institutos de Formación Docente en todo el territorio Nacional;

Que los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro han merecido la calificación de acreditación plena por las comisiones evaluadoras actuantes y el acto administrativo correspondiente por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que la formación docente de esta Provincia ha construido una trayectoria académica con innovaciones curriculares importantes y actualizadas;

Que el Poder Ejecutivo reconoce en la formación docente en la Provincia los logros académicos y sus egresados, correspondiendo en consecuencia ampliar el puntaje anteriormente señalado;

Que todo lo antedicho es coincidente con los fundamentos establecidos en la Ley Orgánica de Educación;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

### DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro, un puntaje especial equivalente a TRES (3) puntos para la valoración en la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso del personal titular e interinos en los niveles inicial, primario y medio, según corresponda al nivel del título obtenido.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Cultura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI, Gobernador.- Ana María K. de Mazzaro, ministro de Educación y Cultura.-

-oOo-



**Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación**